

A/A:

Sr. D. Miguel Soler Gracia.

Secretario Autonómico de Educación y FP.

Sra Doña María Angeles Herranz Abalos.

Directora general de Personal Docente.

Valencia 29/08/2022

ASUNTO: ENMIENDAS Y PROPUESTAS QUE PRESENTA UGT ENSEÑANZA PV EN RELACION CON LA RESOLUCIÓN DE INSTRUCCIONES DE INICIO DE CURSO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL ARTÍCULO 11.3 DEL DECRETO DE CURRÍCULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Estimado secretario autonómico.

Estimada directora general.

Para su incorporación al acta de la Mesa Sectorial de 29 de agosto de 2022 y para la mejora de la resolución objeto de análisis, debate y negociación, se adjunta a este escrito el texto de la propuesta de resolución, versión en castellano, con las enmiendas que desde el sindicato se proponen: en texto de color rojo, las incorporaciones y tachando los textos, frases y palabras, para las supresiones.

Dos son principalmente las objeciones que desde el sindicato tenemos que formular en relación con la propuesta que se nos presenta. La primera es la referida a la falta de una explicación en el texto de las razones que justifican o motivan estas instrucciones, esta resolución, y que vengan a desarrollar el propio contenido que sucintamente se señala en el nombre de la resolución. Así, proponemos un texto a incorporar en la parte expositiva de la resolución, al principio de la misma o al final de ella, del siguiente o similar tenor:

“La Sección IV de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso promovido por UGT Servicios Públicos PV, Pieza de Medidas Cautelares [PMC] nº: 4 /000300/2022, contra el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria publicado en el DOGV de 11 de agosto de 2022, ha acordado, mientras dure la tramitación del citado recurso, la suspensión cautelar del

artículo 11.3 del citado Decreto, que establece lo siguiente: "La agrupación por ámbitos de conocimiento se debe aplicar para el primer curso de la etapa en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos debidamente autorizados". Para su cumplimiento y ejecución, durante el curso 2022-2023, se hacen necesario dictar estas instrucciones."

La segunda objeción importante que tenemos que formular hace referencia al órgano competente que tiene que decidir, en virtud del derecho a la autonomía pedagógica y de gestión de los centros educativos, si el próximo curso escolar 2022-2023 la organización curricular y pedagógica en los grupos y cursos de 1º de la ESO se ha de realizar agrupada por ámbitos educativos, en los términos que señala el artículo 11 del Decreto curricular autonómico, en la parte no suspendida por la resolución judicial del TSJCV, o por materias curriculares separadas, no agrupadas ninguna de ellas en ámbitos educativos.

Desde UGT Enseñanza PV y analizada la legislación estatal y autonómica, especialmente la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, artículos 127, letras a y b, 128 punto 1, y 129, letras a y b, y los artículos 28, letras a, b y f, y el artículo 33, letra d) del DECRETO 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, hemos llegado a la conclusión, y así lo reflejamos en el texto con las enmiendas que añadimos a continuación, que el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro educativo, en el caso de los centros públicos, el Claustro de Profesorado, es el órgano competente para tomar la decisión organizativa, pedagógica y de concreción curricular a la que se refieren estas instrucciones, y no el Consejo Escolar o la Dirección del centro, sin perjuicio de los informes que estos órganos colegiados y unipersonales puedan emitir y las consultas que se les puedan realizar. Sobre esta base y en tales términos, hemos organizado las enmiendas que presentamos a continuación, estableciendo el procedimiento que se debería seguir para tomar esta importante decisión por el Claustro de Profesorado en una votación final, nominal y secreta.

Sin otro particular, esperando que estas enmiendas sean aceptadas en la resolución definitiva que se apruebe por la Secretaria Autonómica de Educación y FP, atentamente les saludo.

Maite Tarazona
Secretaria de Enseñanza
UGT Servicios Públicos PV

Resolución de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional por la que se aprueban instrucciones para la aplicación de la medida cautelar acordada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana

La Sección IV de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso promovido por UGT Servicios Públicos PV, Pieza de Medidas Cautelares [PMC] nº: 4 /000300/2022, contra el Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria publicado en el DOGV de 11 de agosto de 2022, ha acordado, mientras dure la tramitación del citado recurso, la suspensión cautelar del artículo 11.3 del citado Decreto, que establece lo siguiente: "La agrupación por ámbitos de conocimiento se debe aplicar para el primer curso de la etapa en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos debidamente autorizados". Para su cumplimiento y ejecución, durante el curso 2022-2023, se hacen necesario dictar estas instrucciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por** Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una Programación general anual que recoja los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

El artículo 127 de la misma Ley Orgánica cita que el Consejo Escolar de los centros públicos debe aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

Por su parte, sigue el artículo 129, corresponde al claustro de profesores formular propuestas al equipo directivo y al consejo escolar para la elaboración de los proyectos del centro y de la Programación general anual **y, especialmente indica, en su letra b) que el claustro de profesorado deberá aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación general anual.**

En los centros privados, la aprobación de la programación general anual corresponde al titular del centro, sin perjuicio de las competencias que el artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985, reguladora del derecho a la Educación, la cual atribuye al consejo escolar de dichos centros la competencia de informar y evaluar la programación general anual que con periodicidad anual elabora el equipo directivo.

El Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, regula la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. El capítulo III del título II está dedicado a los órganos colegiados de los centros educativos y, concretamente, sus artículos 28 y 33 establecen las competencias del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores, respectivamente.

Por otra parte, su título V está dedicado a la Autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docente y, dentro de este título, el capítulo III regula los aspectos fundamentales de la Programación General Anual.

El mencionado decreto 252/2019 cita que los institutos de Educación Secundaria elaborarán a principios de cada curso académico una programación general anual y que esta estará constituida por el conjunto de actuaciones derivadas de las decisiones adoptadas en el proyecto educativo elaborado en el centro y la concreción del currículo. Recogerá todos los aspectos relativos a la organización y el funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas y los planes de actuación acordados y aprobados.

Concretamente el artículo 33 letra d) del citado Decreto 252/2019, de 29 de noviembre del Consell, establece que, dentro de las competencias del claustro de profesorado, se encuentra la de “d) Aprobar y evaluar la concreción del currículo, los aspectos pedagógicos de los proyectos y el plan de actuación para la mejora; decidir sus posibles modificaciones, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo de centro y en las evaluaciones realizadas”.

Por su parte, el artículo 28 letra b) del citado Decreto autonómico que regula la organización y funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que entre las competencias del Consejo Escolar se sitúa la de “b) Conocer y emitir informe, antes de su aprobación, de los proyectos, planes y normas del centro, y evaluarlos, al finalizar del curso escolar, sin perjuicio de las competencias que el claustro del profesorado tiene atribuidas respecto a la concreción del currículo y a todos los aspectos educativos”.

Así, en aplicación del principio de autonomía pedagógica y organizativa y dentro del ámbito de elaboración de la programación general anual, el Claustro de profesores debe **aprobar, en cumplimiento de la suspensión cautelar acordada, una propuesta curricular sobre si las enseñanzas de 1º de la ESO se van a impartir agrupadas en ámbitos o por materias sin agrupar. Con carácter previo a esa decisión, la dirección del centro educativo y el consejo escolar, deberán emitir el preceptivo informe.** ~~formular una propuesta y el Consejo escolar o, en su caso, el titular del centro privado debe aprobar la aplicación de la medida organizativa y pedagógica correspondiente a la disposición curricular por ámbitos del primer curso de la educación secundaria obligatoria.~~

De conformidad con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y denominación de las consellerias, y sus atribuciones (DOGV 8572, 17.06.2019), y el Decreto 7/2019, de 20 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell (DOGV 8576, 21.06.2019), modificado por el Decreto 2/2022, de 10 de febrero, del president de la Generalitat, de modificación del Decreto 7/2019, de 20 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell (DOGV 9277, 14.02.2022), resuelvo:

Apartado único

Aprobar las instrucciones incluidas en el anexo único, a las que deberá ajustarse la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten Educación Secundaria Obligatoria durante el curso académico 2022-2023.

Valencia, 29 agosto de 2022. - El secretario autonómico de Educación y Formación Profesional: Miguel Soler Gracia.

Anexo único

Los centros educativos que imparten el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y sus órganos colegiados actuarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Reunión de los órganos colegiados

1. La dirección del centro convocará, con una antelación mínima de veinticuatro horas, una reunión extraordinaria del Claustro de profesores en la que sus miembros deberán debatir y formular una propuesta al Consejo escolar respecto a la disposición curricular por ámbitos **o por materias sin agrupar** en todos los grupos del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022-2023. **La propuesta del Claustro de profesorado se documentará en el acta de la sesión e incluirá una certificación del resultado obtenido en la votación sobre los dos modelos de organización curricular a debate: organización curricular con agrupación de materias por ámbitos de conocimiento u organización curricular sin agrupación de materias por ámbitos de conocimiento. La votación del claustro será nominal, por llamamiento personal, y secreta, depositando una papeleta en un urna que contenga dos posibles opciones: a) optar por la propuesta curricular de organización de todos los grupos del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria agrupados en ámbitos de conocimiento y b) optar por la propuesta curricular de organización de todos los grupos de primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria por materias separadas y sin agrupar. Certificación del acta con el resultado de la votación se remitirá, a través de la dirección del centro, al Consejo escolar.**
2. Asimismo, la dirección del centro convocará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, una reunión extraordinaria del Consejo escolar en la que, teniendo en cuenta el informe previo de la dirección del centro y **la propuesta** del Claustro, deberá **emitir informe sobre la propuesta elevada por el Claustro de profesorado en relación con la adopción por el centro de aprobar si el centro adopta o no una organización curricular por ámbitos o por materias sin agrupar** para todos los grupos del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022-2023.
3. **Tras la reunión extraordinaria del Consejo escolar, se reunirá de nuevo el Claustro de profesorado, con una antelación mínima de 24 horas, en la que se decidirá, a la vista del informe de la dirección y del informe del Consejo escolar, si se aprueba o modifica la propuesta inicial del claustro sobre la disposición curricular por ámbitos o por materias sin agrupar en todos los grupos del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022-2023. La votación final del claustro será nominal, por llamamiento personal, y secreta, depositando una papeleta en un urna que contenga dos posibles opciones: a) optar por la propuesta curricular de organización de todos los grupos del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria agrupados en ámbitos de conocimiento y b) optar por la propuesta curricular de organización de todos los grupos de primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria por materias separadas y sin agrupar.**
4. En los centros de titularidad privada, la aprobación de dicha organización curricular corresponderá a la titularidad del centro, sin perjuicio de las funciones que la normativa básica atribuye al Consejo escolar y Claustro de profesores de dichos centros.
5. El régimen de funcionamiento de los órganos colegiados se ajustará a lo establecido en los artículos 29 y 34, respectivamente, del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell,

de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Segunda. Comunicación telemática a la Administración educativa

1. Los centros recibirán a través de su correo electrónico oficial un enlace de acceso al formulario habilitado **para** comunicar la decisión adoptada por el **Claustro de profesorado Consejo Escolar** de los centros públicos y la titularidad de los centros concertados respecto a la organización curricular por ámbitos **o por materias sin agrupar** para todos los grupos del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
2. La dirección del centro deberá cumplimentar dicho formulario hasta las 12.00 horas del 6 de septiembre de 2022.

Tercera. Organización de los horarios de los grupos de 1º de ESO y del profesorado que imparte clase en dichos grupos.

1. Los centros que decidan mantener la organización curricular por ámbitos en todos los cursos de primero de la ESO mantendrán la organización prevista de los diferentes grupos de 1º de la ESO y los correspondientes horarios del profesorado.
2. Los centros que decidan no agrupar las materias en los ámbitos que tenían previstos ajustarán los horarios del alumnado y del profesorado correspondiente. En este caso, la hora lectiva que tenía adjudicada cada profesor de ámbito para tareas de coordinación así como las horas previstas para codocencia en los diferentes ámbitos se asignarán para realizar tareas de codocencia en los diferentes grupos de 1º de la ESO en las materias que cada centro considere más adecuadas.

Cuarta. Seguimiento y asesoramiento

Las inspectoras y los inspectores de Educación asesorarán a los centros educativos de su ámbito de intervención para la aplicación de las presentes instrucciones.